



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES –SO PENA DE TERMINACION ANTICIPADA POR PAGO							
FECHA	SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00041	00
EJECUTANTE	HERNAN DARÍO PAREJA PUERTA						
EJECUTADO	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2014-01615						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se tiene que desde el día 8 de febrero de 2023 se procedió por parte del Juzgado a la notificación vía correo electrónico a la entidad ejecutada., la entidad que allegó el escrito de excepciones a la cual esta judicatura le dará validez; por consiguiente y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho lo pone en traslado a la parte ejecutante por el **término de diez (10) días**, para su conocimiento y fines pertinentes.

[Excepciones de PROTECCIÓN](#)

El juzgado solicita a la parte EJECUTANTE que se pronuncie concretamente frente a la excepción de PAGO propuesta, dado a que la entidad afirma haber realizado un pago en el mes de febrero de 2023 por la suma que alcanza el valor de \$165.497.449; vencido éste término el juzgado se pronunciará si procede en éste caso a dar o no, por terminado el proceso de forma anticipada por pago total de la obligación.

Ahora bien, según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte ejecutada PROTECCIÓN S.A., a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE portadora de la T.P. No.132.104 del C.S. de la J., en atención al poder especial otorgado mediante escritura pública No. 1316 del 18 de diciembre de 2017 y que aparece asentado en el certificado de existencia y representación legal aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c3fcd302fa8a42304f4a9df678c33367c27a8d7f62a26e1bf1ddd4f2f2322d**

Documento generado en 07/03/2023 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>